

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALEJA DEL VINO

Resolución ordenando la remisión del expediente al Secretario Judicial

Eva María Calvo Pacho, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

Visto el escrito del Secretario Judicial y registro de entrada de fecha 22 de enero de 2018, dimanante del recurso número 006/18 promovido por don Dativo Sastre Valle contra resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2017, sobre responsabilidad patrimonial.

Atendiendo que el Secretario Judicial de referencia reclama la remisión del expediente administrativo, tal y como dispone el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como la notificación personal a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

En cumplimiento del requerimiento efectuado.

RESUELVO

Primero.- Remitir el expediente, que deberá ser remitido en el plazo improrrogable de los quince días previos a la celebración del juicio, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional, al Secretario Judicial el expediente administrativo de referencia (el expediente, original o copiado, se enviará completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La Administración conservará siempre el original o una copia autenticada de los expedientes que envíe), junto al duplicado de la notificación practicada a los interesados en el expediente (la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-), emplazándolos para que puedan personarse en los autos del referido recurso contencioso - administrativo en el plazo de nueve días si a su derecho conviene.

Segundo.- Que se emita el preceptivo informe por Secretaría de la Corporación.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la siguiente sesión que celebre.

Moraleja del Vino, 24 de enero de 2018.-La Alcaldesa.

R-201800296